

Notificación y Citación para el requerimiento de desposeimiento. Décimo Sexto Juzgado Civil Santiago, autos C- 6.044-2022, “Banco Santander Chile con Villanueva”. Demanda Ejecutiva de Desposeimiento de fecha 13 de febrero de 2023, a folio 1 del cuaderno principal: JUAN PABLO APPELGREN BALBONTIN, abogado en representación del BANCO SANTANDER CHILE, representado por Román Blanco Reinoso, todos domiciliados en calle Bandera No 140, Santiago, a S.S. digo: vengo en deducir acción de desposeimiento conforme a las reglas del juicio ejecutivo en contra de MANUEL ALEJANDRO VILLANUEVA ALCAINO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en Tristán Valdés N°275, departamento N402, comuna de Maipú; en virtud de los siguientes antecedentes: I) OBLIGACIONES ADEUDADAS POR JENERITT ELIZABETH CORREA FLORES. 1. MUTUO HIPOTECARIO: Mediante escritura suscrita con fecha 29 de Junio de 2007, el Banco Santander Chile, otorgó a JENERITT ELIZABETH CORREA FLORES un mutuo por la cantidad de 1.752,3389.- U.F. El préstamo debía pagarse en 360 meses, a contar del día uno del mes siguiente al de la fecha de la escritura. El deudor opta por no pagar las dos primeras cuotas del préstamo. Por tal razón, el crédito conferido se pagaría en 358 cuotas efectivas, mensuales, iguales, vencidas y sucesivas de 9,9492 U.F., comprensivas de capital e intereses. El mutuo devengaría una tasa de interés fija y anual de 5,32%. Para garantizar el pago de este crédito se constituyó hipoteca general sobre el inmueble inscrito a fojas 44.200 número 72.182 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2006. Se estableció que el acreedor podría considerar de plazo vencido la deuda, y podría exigir de inmediato el pago de la suma a que esté reducida en caso de retardarse el deudor en el pago de cualquier dividendo por más de 10 días. Mediante Escrituras públicas de Postergación del Pago de Dividendos y Modificación del plazo suscritas con fechas de 1 de octubre del año 2020 y 10 de diciembre del año 2020, el Banco Santander Chile y doña Jeneritt Elizabeth Correa Flores, en virtud del contexto de pandemia, acordaron la postergación del pago de SEIS CUOTAS del crédito hipotecario, postergando el pago de seis cuotas a contar del mes siguiente del término del plazo originalmente pactado, de manera tal que, el último dividendo de este crédito se deberá pagar en el mes de enero del año 2038. El deudor dejó de pagar el mutuo, desde la cuota N°172 con vencimiento al mes de enero de 2022 y siguientes, adeudándose en consecuencia al día 27 de mayo de 2022 la cantidad equivalente en pesos de 1.256,3254.- U.F., más los respectivos intereses pactados y costas. Por las cuotas postergadas se adeuda la cantidad equivalente en pesos de 31,4531.- U.F., y de 31,4474.- U.F., más los respectivos intereses pactados y costas. Además, doña JENERITT ELIZABETH CORREA FLORES, adeuda los siguientes pagarés a mi representada, el Banco Santander Chile: 2.- Pagaré N°650041036014, suscrito a su orden por el apoderado doña Macarena Pérez Cabrera, con fecha 18 de Mayo de 2022 por la cantidad de \$1.288.848.- pagadero el día 19 de Mayo de 2022. Es el caso que el deudor no pagó el citado pagaré en la fecha indicada. En conformidad con lo expuesto, el ejecutado adeuda a mi representada, a la fecha de vencimiento del pagaré la cantidad de \$1.288.848.- más intereses pactados y moratorios. La firma del representante del



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XJXPXFCBWLX

ejecutado, puesta en el pagaré se encuentra autorizada ante Notario. La deuda consta de título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible y su acción no está prescrita. 3.- Pagaré N°650038320275, suscrito a su orden por los apoderados don Rafael Espina Olivares y don Carlos Cuevas Contreras, con fecha 17 de agosto de 2020 por la cantidad de \$5.628.632.-, cantidad que se obligó a pagar con más un interés del 1,50% mensual en 47 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 170.540.-, y una última por \$ 170.519.-, venciendo la primera de las cuotas de pago, el día 10 de noviembre de 2020 y la última el día 10 de octubre de 2024. La ejecutada dejó de pagar a mi representado desde la cuota número 15 en adelante, con vencimiento al 10 de enero de 2022 por lo que adeuda a contar de esa fecha en capital, la cantidad de \$4.500.379.-, más intereses pactados y moratorios. Doña JENERITT ELIZABETH CORREA FLORES, constituyó en favor de mi representada hipoteca general, sobre el inmueble ubicado en la comuna de Maipú, calle Tristán Valdés N°275, departamento N°402, y bodega N°9. Este inmueble hipotecado fue transferido a don MANUEL ALEJANDRO VILLANUEVA ALCAÍNO, mediante escritura de fecha 22 de junio del año 2015. La propiedad se inscribió a nombre de este nuevo propietario a Fojas 47.128 N°69.682 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2015. El actual poseedor de la propiedad es MANUEL ALEJANDRO VILLANUEVA ALCAÍNO, manteniéndose la hipoteca vigente. A la fecha mi parte no ha obtenido el pago de lo adeudado por parte de la deudora JENERITT ELIZABETH CORREA FLORES, que corresponde a: -Mutuo hipotecario: por el que adeuda la cantidad de 1.319,2259.- U.F., más intereses pactados y moratorios. -Pagaré No650041036014: por el que adeuda la cantidad de \$1.288.848.- más intereses pactados y moratorios. -Pagaré No650038320275: por el que adeuda la cantidad de \$4.500.379.- más intereses pactados y moratorios. La referida hipoteca general constituida por JENERITT ELIZABETH CORREA FLORES sobre el inmueble individualizado.-, atendido lo dispuesto en el art. 2428 inc. 1 del Código Civil, sigue garantizando válidamente las obligaciones que, respecto de mi representado, contrajo como deudor principal. A la fecha mi parte no ha obtenido aún en los juicios iniciados, el pago de lo adeudado en capital, intereses y costas, y la propiedad hipotecada ya no se encuentra inscrita a nombre de la deudora directa. En consecuencia, actualmente la PROPIEDAD del inmueble hipotecado en favor de mi representado el BANCO SANTANDER CHILE, se encuentra en poder de MANUEL ALEJANDRO VILLANUEVA ALCAINO. Consta en autos que, habiendo sido notificado legalmente al efecto, el demandado MANUEL ALEJANDRO VILLANUEVA ALCAÍNO, no pagó la deuda que mantiene JENERITT ELIZABETH CORREA FLORES, para con mi representado, ni abandonó ante el tribunal de S.S. el inmueble hipotecado dentro del plazo legal, por lo que procede desposeerlo ejecutivamente del mismo, atendida la calidad del título en que consta la obligación garantizada. POR TANTO, A US. RUEGO: Se sirva tener por interpuesta demanda de desposeimiento conforme a las reglas del juicio ejecutivo y ordenar se despache mandamiento de desposeimiento en contra de MANUEL ALEJANDRO



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XJXPXFCBWLX

VILLANUEVA ALCAÍNO, en su calidad de poseedor del inmueble hipotecado a favor de mi representado, a fin de proceder a su venta en remate para pagar con el producto del mismo los créditos que adeuda al Banco Santander Chile, doña JENERITT ELIZABETH CORREA FLORES, ascendentes a la cantidad de 1.319,2259.- Unidades de Fomento, las que al día 27 de mayo de 2022 equivalen a \$43.034.429.-, más la cantidad de \$5.789.227, más los intereses correspondientes y costas. Otrosíes. Primero: Reitera documentos. Segundo: Embargo y designación de depositario. Tercero: Personería. Cuarto: Patrocinio y poder. Quinto: Señala medio de notificación electrónico. Resolución folio 6 cuaderno Principal, de fecha 20 de marzo de 2023: Habiéndose cumplido lo ordenado, se provee demanda, A lo principal: despáchese. Al primer y tercer otrosí: por acompañado los documentos y acreditada personería, con citación. Al segundo otrosí: téngase presente, los bienes señalados y depositario. Al cuarto otrosí: téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Al quinto otrosí. No ha lugar, sin perjuicio de tenerse presente el correo indicado. Mandamiento folio 6 de fecha 10 de abril de 2023, cuaderno de apremio de desposeimiento Desposeáse por un Ministro de fe a MANUEL ALEJANDRO VILLANUEVA ALCAINO, del inmueble consistente en el departamento número cuatrocientos dos del cuarto piso y la bodega número nueve del piso zócalo, del edificio con acceso por calle Tristán Valdés número doscientos setenta y cinco, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número 2156, 2156 A al D; y los de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, corresponde al Lote número Seis del plano de subdivisión respectivo, que se encuentra inscrito a fojas 47128 número 69682 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2015, para que con el producto de su remate se pague a Banco Santander Chile, la suma de 1.319,2259.- Unidades de Fomento, las que al día 27 de mayo de 2022 equivalen a \$43.034.429, más la cantidad de \$5.789.227, más intereses y costas. Actor a folio 7 del cuaderno principal solicita notificación de la demanda y del mandamiento de desposeimiento, con fecha 11 de abril de 2023. Resolución de folio 8 del cuaderno principal de fecha 26 de abril de 2023: Atendido el mérito de los antecedentes, HA LUGAR a la notificación por avisos solicitada respecto de don MANUEL ALEJANDRO VILLANUEVA ALCAÍNO, de la demanda ejecutiva y mandamiento de desposeimiento, mediante extracto autorizado por el Sr (a). Secretario (a), el que se publicará por tres veces en dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Tratándose del requerimiento de pago, procédase a éste en el oficio del receptor don JUAN ANTONIO VENEGAS CASTILLO, ubicado en Pasaje Rosa Rodríguez N°1.375 oficina 212, comuna de Santiago, a las 08:30 horas del tercer día hábil contado desde la publicación del último aviso. Secretario.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XJXPXFCBWLX